

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África a sujeción a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA, S. A. R. el PRÍNCIPE DE ASTURIAS e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 279.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar; de acuerdo con éste y con lo prevenido en el artículo 2.º de la ley de 14 de febrero de 1907 de Protección a la producción nacional.

Vengo en disponer se publique en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias la adjunta lista de variantes que los Departamentos ministeriales proponen en la relación de artículos o productos prescrita por la Ley aludida.

Dado en Palacio a treinta de septiembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers,

**

Lista a que se refiere el Real decreto de esta fecha, de las variantes propuestas por los Departamentos ministeriales a la relación vigente de artículos o productos que el Estado puede adquirir de la Industria extranjera para sus distintos servicios.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Al título III.—*Máquinas trituradoras de trapa.*

Al título XI.—*Los instrumentos correspondientes a Traqueotomía, Gasolina, motocicletas y las Esta-*

ciones y aparatos de telegrafía sin hilos patentados y cuyas patentes no se exploten en España.

Al título XIV.—Concepto: Subsistencias para el Ejército de mar y tierra de Marruecos.—Las siguientes adiciones propuestas por el Hospital Militar de Melilla y Parque de Intendencia de Tetuán: *Azúcar*, porque la producción extranjera vale a 0,70 pesetas kilo, y la de producción nacional más del doble.

Paja, cebada, habas, harina, jabón, sardinas en conserva, judías, tocino, aceite para máquinas y grasas consistentes, siempre que por su precio y calidad sean más beneficiosos para el Estado, por lo menos en un 10 por 100 que determina el artículo 14 del Real decreto de 12 de marzo de 1909 (*Colección Legislativa* núm. 45).

MINISTERIO DE MARINA

Todo material que se refiera a estaciones radiotelefónicas y radiogoniométricas.—Material de torpedos, automóviles, minas submarinas, accesorios para ambas, máquinas necesarias para su fabricación y todos los aparatos del tiro Naval así como las estaciones directoras.

Memoria razonada: En cuanto al material radiotelegráfico, radiotelefónico y radiogoniométrico, actualmente no es posible a la industria nacional llenar las múltiples necesidades que ocurren en los distintos servicios del Estado, y más especialmente los que se refieren a la Marina. Por la misma razón es necesaria la adquisición en el extranjero del material de torpedos, automóviles, minas submarinas, etc., etc.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Comunicaciones (Correos).—Propone a libre

adquisición, sin limitaciones, de las *Máquinas de escribir*, por demostrar la práctica que la compra obligada de este material a la industria de la Nación resulta contraproducente.

Adquisición de *Máquinas* a la industria extranjera para dotar los talleres gráficos de dicha Dirección general de comunicaciones (Correos), porque en la producción nacional no las hay adecuadas al progreso actual de esa industria.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Manifiesta que no debe introducir modificación alguna.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.—Manifiesta que, según informa la Jefatura de Obras públicas de Alicante, debe admitirse la concurrencia extranjera en los *cilindros compresores con motor de vapor o explosión, camiones de carga y riego, automóviles y Máquinas de escribir*; y según la Jefatura de Cuenca, en los *apisonadores de vapor*.

Los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda y Trabajo, Comercio e Industria no han comunicado nada hasta la fecha, respecto al particular, a esta Presidencia.

Madrid 30 de septiembre de 1925.—El Marques de Magaz.

(De la *Gaceta* núm. 274.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

ENSEÑANZA OBLIGATORIA

La más esencial de las condiciones necesarias para la eficacia de la organización cultural de un Estado parece ser naturalmente la asisten-

cia de los alumnos a las clases. Sin la frecuentación escolar, obligada y segura, resultan inútiles todas las ventajas de una buena organización y nula la instrucción pública que todo Estado civilizado procura a sus ciudadanos para que llenen las funciones que les exige la vida de los tiempos modernos. Y, sin embargo, son muchos los padres que incumplen ese primordial deber de la asistencia de sus hijos a la escuela y muchas las Autoridades locales que dejan sin el legislado castigo ese incumplimiento paterno de la transcendental obligación de instruir a los hijos.

Por ello este Gobierno de provincia, decidido al remedio de tan extendido mal y a la fiel observancia de los preceptos de la ley de enseñanza obligatoria, los recuerda a todos los Alcaldes y a las Juntas locales de primera enseñanza, apercibiéndoles de las responsabilidades en que pueden incurrir por una lenidad reñida con el más elemental de los deberes públicos, a tenor del artículo 214 del Estatuto municipal vigente, no permitiendo falta alguna de los niños a las clases sin la multa correspondiente impuesta a los padres, excepción hecha tan sólo de las faltas justificadas y, entre éstas, de aquellas que se refieran a niños de diez años en adelante, poseedores ya de cierta instrucción (lectura, escritura, doctrina, aritmética y otros conocimientos) y que hayan obtenido por acuerdo de Escuela y Alcaldía el permiso de ayudar a las faenas de la casa o del campo, conforme a las reglas insertas en el BOLETÍN OFICIAL, número 75, del 10 de abril del corriente año y a las necesidades previstas en la ley de enseñanza obligatoria. Tales permisos habrán de ser previamente solicitados por los padres y se entenderán valederos por el mes en que se pidan, a fin de no entorpecer la marcha de las clases con la irregularidad que en la asistencia significa una validez arbitra-

ria, extendiéndolos la Alcaldía con el visto bueno de la Escuela.

Los Sres. Maestros deberán pasar periódicamente (cada quince días o cada mes) nota de las faltas de asistencia a las respectivas Presidencias de las Juntas locales de primera enseñanza y las Alcaldías habrán de imponer y exigir las multas reglamentarias, so pena de merecer de este Gobierno medidas coercitivas a que no creo den motivo, dado el celo de todos por la Enseñanza, base única de engrandecimiento de los pueblos.

Además de la intervención que por su ministerio incumbe a los señores Inspectores profesionales de la provincia, los Sres. Delegados gubernativos vigilarán el cumplimiento de esta circular.

Burgos 6 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,
Pablo de Castro Santoyo.

El Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, a la una de la mañana del día 7, me telegrafía lo siguiente:

«Noticias oficiales de Marruecos.—Parte de guerra del día de hoy:

Según comunica el General en Jefe, siguen sometiéndose aduarez inmediatos al zoco El-Talat, de Alab-Bu-Becker recién ocupado por nuestras tropas y otros de Fetacha. Sin más novedad.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 7 de octubre de 1925.

EL GOBERNADOR,
Pablo de Castro Santoyo.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS PARA SENADORES

Lista de los señores con derecho a la elección de compromisarios para Senadores, para el corriente año, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 35 de la ley de 8 de febrero de 1877.

San Juan del Monte.

Concejales.

- D. Agapito Martínez Escolar.
- D. Pedro Arribas Rocha.
- D. Daniel Vallugera Marina.
- D. Florencio Arribas López.
- D. Santiago Martínez Alcubilla.
- D. Niceto Ortega Domingo.
- D. José Moreno Rejas.

Contribuyentes.

- D. Constantino Martínez, que satisface de contribución 190'87 pesetas.
- D. Gregorio Martínez, 101'56.
- D. Tomás Leal, 101'25.
- D. Aurelio Peñalba, 101'10.

- D. Felipe Sanz, 99.
- D. Isidro Sancho, 79'12.
- D. Eduardo Gómez, 94'55.
- D. José Hernando, 72.
- D. Inocencio Martín, 72.
- D. Bernabé Ortega, 71'39.
- D. Fortunato Martínez, 70'51.
- D. Marcelliano Hernando, 68'94.
- D. Gabino Bermejo, 54'73.
- D. Abdón Hontoria, 54'50.
- D. Cándido Sancho, 52'19.
- D. Marcelino Rocha, 48'72.
- D. Eulogio Rocha, 47'67.
- D. Nemesio Nieva, 46'79.
- D. Miguel Martínez, 44'20.
- D. Carlos Martínez, 44'14.
- D. Enrique Martínez, 43.
- D. Justo Hernando, 42'62.
- D. Juan Alcubilla, 42'62.
- D. Luis Merino, 42'21.
- D. Cosme Barbero, 42.
- D. Eustaquio García, 42.
- D. Pedro Sancho, 42.
- D. Toribio Langa, 42.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de septiembre de 1925.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	9820'71
Por intereses de inscripciones	27534'80
Total cargo.....	37355'51

DATA

Pagos hechos.....	25610'32
-------------------	----------

RESUMEN

Importa el cargo.....	37355'51
Idem la data.....	25610'32
Existencia para el mes de octubre próximo.....	11745'19

Burgos 30 de septiembre de 1925.
—El Depositario accidental, Daniel Arroyo.—Conforme: El Interventor accidental, Buenaventura Izquierdo.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Formalizado por cuotas de aportación municipal de los Ayuntamientos siguientes:	
Mecerreyes.....	123'07
Cañizar de los Ajos.....	234'36
Pampliega.....	3008'03
Atapuerca.....	185'55
Revilla Cabriada.....	451'05
Cayuela.....	85'42

Quintanilla de la Mata ..	312'26
Pedrosa del Principe.....	187'27
Ibeas de Juarros.....	173'29
Villaldemiro.....	176'31
Cardeñuela Riopico.....	155'58
Frاندovinez.....	408'26
Itero del Castillo.....	339'29
Iglesias.....	455'52
Briviesca.....	590'34
Carcedo de Burgos.....	230'91
Villavieja de Muñó.....	136'97
Santa Maria del Campo..	426'08
Madrigalejo del Monte ..	332'76
Castrogeriz	278'06
Pedrosa de Rio Urbel... ..	167'36
Melgar de Fernamental..	1862'43
Cogollos.....	717'08
Villahoz.....	625'89
Villusto.....	212'29
Sasamón	306'96
Presencio	616'77
Cuevas de San Clemente	197'90
Palazuelos de Muñó.....	714'71
Quintanilla del Coco....	142'83
Quintanilla Somuñó.....	444'37
Olmillos de Sasamón....	177'54
Nuez de abajo (La).....	131'01
Tapia de Villadiego.....	112'18
Parte de Bureba.....	49'37
Celada del Camino.....	364'13
Arroyal.....	13'64
Arenillas de Villadiego. .	368'20
Villayerno Morquillas . .	12'87
Huérmedes.....	56'77

Formalizado para pago de la cuota para sostenimiento de la Brigada Sanitaria de los pueblos siguientes:

Cañizar de los Ajos.....	35'39
San Mamés de Burgos..	28'97
Pampliega.....	240'51
Atapuerca.....	46'81
Revilla Cabriada	28'16
Cayuela.....	39'30
Quintanilla de la Mata...	55'09
Pedrosa del Principe.....	70'12
Ibeas de Juarros	51'45
Frاندovinez.....	36'54
Itero del Castillo.....	63'46
Iglesias.....	81'81
Tapia de Villadiego.....	28'29
Celada del Camino... ..	45'69

Entregado a Bonifacio Miguel Reoyo, autorizado por la Junta vecinal de Arenillas de Muñó.....

98'07
Formalizado para pago de la suscripción al BOLETIN OFICIAL de los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Cañizar de los Ajos, San Mamés de Burgos, Pampliega, Atapuerca, Revilla Cabriada, Cayuela, Quintanilla de la Mata, Pedrosa del Principe, Ibeas de Juarros, Villaldemiro, Cardeñuela Riopico, Frاندovinez, Iglesias, Madrigalejo del Monte, Espinosa de Cervera, Torduelles, Tamarón, Quintanilla del Coco, Solas de Bureba, Tapia de Villadiego, Ausines (Los), Arroyal, Acedillo, Arenillas de Villa-	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

diego, Barrios de Colina, Barbadillo de Herreros, Castellanos de Castro, Cocolina, Castrillo de Murcia, Castrovido, Cebrecos, Celada del Camino, Cogollos, Cuevas de San Clemente, Campolara, Cabia, Gredilla de Sedano, Gamonal de Riopico, Grijalba, Horra (La), Huérmedes, Hermosilla, Miraveche, Melgar de Fernamental, Navas de Bureba, Nuez de abajo (La), Olmillos de Sasamón, Presencio, Palazuelos, de Muñó, Palacios de Benaver, Parte de Bureba (La), Pesadas de Burgos, Prádanos de Bureba, Quintanaortuño, Quintanillas (Las), Quintanilla Somuñó, Rebolledas (Las), Redecilla del Campo, Sasamón, Santibáñez - Zarzaguda, Santa Maria Tajadura, Solarana, Villalómez, Villaescusa del Butrón, Villalbilla de Villadiego, Villagutiérrez, Villahoz, Villusto, Villarmentero, Villviestre de Muñó, Villayerno Morquillas, Estépar, Villazopeque y Villaquirán de la Puebla.....	2592
Pagado por cuenta del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental el importe de la suscripción del BOLETIN OFICIAL para el Juzgado municipal de dicha villa.....	36'10
Idem por timbres móviles para las facturas del cobro de intereses de las Inscripciones.....	4'95
Idem a D. Crescencio Pérez Tamayo, autorizado por el Ayuntamiento de Pampliega.....	2000
Idem a D. Ricardo García Marcos, id. por el de Villaldemiro.....	149'96
Idem a D. Juan Blanco, id. por el Villadiego....	375'19
Idem a D. Julio Porres Temiño, id. por el de Villamayor de los Montes.	1394'08
Idem a D. Agustín Illera Romo, id. por el de Estépar.....	698'12
Idem a D. Máximo Marín Rodríguez, por el de Tamarón.....	367'45
Idem a D. Deogracias Moral Albillos, id. por el de Frاندovinez.....	406'78
Idem a D. Paulino Barrio Lozano, id. por el de Celada del Camino.. ..	250
Idem a D. Juan L. Manrique, id. por la Junta vecinal de San Millán de Juarros.....	30'80
Idem a D. José Carrera Rico, id. por la de Villanueva de las Carretas..	161'93

Idem a D. Gregorio Mediavilla, id. por la de Vivar del Cid.....	199'36
Idem a D. Manuel González Rebolleda, id. por la de El Almiñé.....	48'07
Idem a D. Nicolás Marquina Castresana, id. por la de Olmos de la Picaza.....	250
Total.....	25610'32

Burgos 30 de septiembre de 1925.
=El Depositario accidental, Daniel Arroyo.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

Pesetas.

Vencimiento de 1.º de julio de 1925.—Propios:	
Vivar del Cid.....	199'46
Pampliega.....	2879'50
Palacios de Benaver.....	374'06
Parte de Bureba.....	46'71
Palazuelos de Muñó.....	410'06
Pesadas de Burgos.....	23'76
Prádanos de Bureba.....	206'62
Pedrosa del Príncipe.....	314'39
Pedrosa de Rio-Urbel.....	179'32
Presencio.....	235'74
Quintanaortuño.....	73'69
Quintanillabón.....	8'03
Quintanilla de la Mata.....	334'71
Quintanilla del Coco.....	199'59
Redecilla del Campo.....	67'04
Quintanilla-Somuñó.....	263'37
Rebolledas (Las).....	7'28
San Mamés de Burgos.....	63'70
Revilla-Cabriada.....	280'70
Villazopeque.....	117'32
Nuez de abajo (La).....	131'11
Masa.....	22'71
Madrigalejo del Monte.....	394'99
Melgar de Fernamental.....	1035'31
Monasterio de la Sierra.....	6'67
Miraveche.....	228'33
Orbaneja-Riopico.....	21'60
Navas de Bureba.....	47'73
Olmos de la Picaza.....	80'70
Omillos de Sasamón.....	228'78
Arroyo de Muñó.....	105'13
Arroyo de Salas.....	33'05
Castromorca.....	24'70
Almiñé (El).....	51'58
Icedo.....	57'85
Fuencivil.....	6'81
Modúbar de San Cibrián.....	26'95
Modúbar de la Cuesta.....	40'56
Rubledo de arriba.....	92'79
Nocedo.....	14'74
Tapia de Villadiego.....	189'08
Ordejonés (Los).....	221
Pedrosa de Muñó.....	82
Hiniestra.....	15'86
San Martín de Ubierna.....	61'58
Valtierra de Riopisuerga.....	52'83
San Miguel de Pedroso.....	1'63
Villahernando.....	125'36
Terrazas.....	38'69
Quintanillas (Las).....	188'71
Barrios de Bureba.....	66'30
Villasandino.....	194'33
Villalbilla de Villadiego.....	345'18
Villaescusa del Butron.....	9'14
Villavieja.....	74'54

Villayerno-Morquillas.....	52'44
Zuñeda.....	3'96
Villusto.....	340'17
Cebrecos, Ura y Castroceniza.....	15'46
Ausines, Revilla del Campo y Quintanalará.....	46'58
Ubierna.....	64'74
Villahoz.....	298'27
Villadiego.....	327'47
Villademiro.....	388'05
Villalómez.....	7'80
Villamayor de los Montes.....	1493'11
Vilviestre de Muñó.....	121'62
Villarmentero.....	143'30
Villaquirán de la Puebla.....	250'82
Bañuelos del Rudrón.....	4'93
Estépar.....	733'10
Horra (La).....	135'17
Gamonal de Riopico.....	53'54
Ibeas de Juarros.....	223'32
Grijalba.....	166'56
Itero del Castillo.....	902'05
Hermosilla.....	200'95
Mamolar.....	6'23
Huércemes.....	99'34
Iglesias.....	615'30
Santa María del Campo.....	232'17
Sasamón.....	367'38
Santibáñez-Zarzaguda.....	84'35
Santa María Tajadura.....	90'25
Solarana.....	1020'45
Solas de Bureba.....	98'66
Tamarón.....	432'14
Tordueles.....	513'63
Terradillos de Sedano.....	4'16
Cabia.....	473'90
Acedillo.....	48'57
Hormazuela.....	35'19
Castrogeriz.....	297'87
Castrovido.....	32'51
Cardeñuela-Riopico.....	180'06
Cebrecos.....	360'32
Castellanos de Castro.....	55'01
Condado de Treviño.....	172'30
Campolara.....	4'37
Arroyal.....	53'27
Ausines (Los).....	183'03
Arenillas de Villadiego.....	254'59
Barrios de Colina.....	174'53
Atapuerca.....	287'47
Briviesca.....	220'86
Carcedo de Burgos.....	207'27
Barbadillo de Herreros.....	14'92
Cañizar de los Ajos.....	292'23
Cebrecos, Tordueles y Puentedura.....	10'52
Cayuela.....	172'21
Coculina.....	34'76
Celada del Camino.....	756'25
Espinosa de Cervera.....	5'89
Cogollos.....	401'74
Gredilla de Sedano.....	16'61
Cuevas de San Clemente.....	311'86
Villagutiérrez.....	140'73
Castrillo de Murcia.....	199'65
Villorajo.....	101'15
Frandovineza.....	950'73
Lodoso.....	70'25
Villanueva de las Carretas.....	193'91
Villalval.....	35'85
Villaute.....	26'45
Villalivado.....	20'42
Quintanaortuño.....	9'15
Cebrecos y Tordueles.....	41'93
Quintanilla del Coco, Cebrecos, Castroceniza y Ura.....	85'40

Quintanilla-Somuñó, Arroyo y Villavieja.....	197'81
Quintanilla Escalada y Valdelateja.....	5'18
Santa María Ribarredonda y Vallarta de Bureba.....	0'82
El mismo y Zuñeda.....	1'44
Ibeas y San Millán de Juarros.....	64'74
Particulares y colectividades:	
Briviesca.....	100'88
Tordueles.....	12'25
Hospital de San Juan de Villadiego.....	6'40
Beneficencia:	
Hospital de Villadiego.....	63'71
Total.....	27534'80

Burgos 30 de septiembre de 1925.
=El Depositario accidental, Daniel Arroyo.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Albillos que a continuación se expresan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Pedro Redondo Espiga.—Una tierra en Albillos y sitio de Cifuentes, de tercera calidad y cabida 19 áreas, que linda N. ejidos, S. Marqués de Villalcampo, E. vecinos de Buniel y O. Celestino Manzano.

Otra en Condado, de igual clase y cabida 28 áreas, que linda norte Cándido Romero, S. y O. raya de Buniel y E. linde.

Otra al mismo sitio, de igual clase y cabida 19 áreas, que linda norte Agapito Redondo, S. Cirilo Mariscal, E. linde y O. Cándido Romero.

Otra en camino San Vicente, de tercera calidad y cabida 28 áreas, que linda N. carrera, S. Mariano Ruiz, E. Celestino Manzano y oeste María Gutiérrez.

Otra en camino de los Colorados, de igual clase y cabida 28 áreas, que linda N. dicho camino, S. carrera del mojón y E. y O. camino de Cayuela.

Otra en Fuentecillas, de tercera calidad y cabida 14 áreas, que linda N. camino del mojón del Caballo, S. Eugenio Romero, E. Julián Chávarri y O. Cándido Cortezón.

Otra en Cepeda, de tercera calidad y cabida 24 áreas, que linda N. herederos de Gertrudis Arroyo, S. carrera de Salgueros, E. camino y O. Pantaleón Cortezón.

Otra en Prado Enmedio, de tercera calidad y cabida 28 áreas, que linda N. Pedro Redondo, S. carrera, E. Celestino Manzano y O. Florentina García.

Otra en Bajada de Cepeda, de tercera calidad y cabida 32 áreas, que linda N. carrera, S. camino y este Eleuterio Manzano.

Otra en Baldedijo, de tercera calidad y cabida 28 áreas, que linda N. Marcelo Mariscal, S. Antonio Mariscal, E. linde y O. carrera.

Otra en la Palomina, de tercera calidad y cabida 28 áreas, que linda N. raya de Rucabia, S. Apolinar Arce, E. Casimiro Ruiz y O. Máximo Adrián.

D. Mauro González Arroyo.—Una tierra en Albillos y sitio de los Llanos, de tercera calidad y cabida 64 áreas, que linda N. Apolinar Arce, S. Casimiro Rodríguez, este camino y O. Pablo Arlanzón.

Otra en Baldedijo, de tercera calidad y cabida 33 áreas, que linda N. Félix Espiga, S. linde, E. Celestino Manzano y O. Lope Rodríguez.

Otra en Fuentecilla, de tercera calidad y cabida 28 áreas, que linda N. camino de Buniel, S. Victor Mariscal, E. Gertrudis Arroyo y oeste Adrián González.

Otra en los Llanos, de tercera calidad y cabida 33 áreas, que linda N. Deogracias González y S., E. y O. camino.

Otra en la Pelada de tercera calidad y cabida 18 áreas, que linda N. Cándido Cortezón, S. y E. camino y O. tierra concejil.

Otra en Santrilla, de igual clase y cabida que la anterior, que linda N. río mayor, S. y E. camino y O. Marcelo Mariscal.

Otra en Penas del Caldero, de tercera calidad y cabida 24 áreas, que linda N. Marcelo Mariscal, sur Adrián González y E. y O. camino.

Otra en Prado Cañizar, de segunda calidad y cabida dos áreas y seis centiáreas, que linda N. Esteban Arroyo, S. Cándido Cortezón y E. y O. arroyos.

D.ª Lucila Cortezón Redondo.—Una tierra en Albillos y sitio de Condado, de tercera calidad y cabida 18 áreas, que linda N. raya de Buniel, S. linde, E. Victor Mariscal y O. Marcelo Mariscal.

Otra en Las Encinas, de tercera calidad y cabida 30 áreas, que linda N. carrera, S. Celestino Manzano, E. Apolinar Arce y O. Juan Ramírez.

Otra en Fuentecilla, de tercera calidad y cabida 12 áreas, que linda N. arroyo, S. cordillera, E. de la fuente y O. Antonio Mariscal.

Otra en Peñas del Caldero, de tercera calidad y cabida 22 áreas, que linda N. herederos de Francisco Martínez, S. ejidos, E. Daniel García y O. camino.

Otra en Llanos, de tercera calidad y cabida 24 áreas, que linda N. Ceferino Romero, S. Eleuterio Manzano y E. y O. camino.

Otra en el camino de Cayuela, de tercera calidad y cabida 26 áreas, que linda N. Victor González, sur Julián Chávarri, E. Bruno Reguero y O. María Gutiérrez.

Otra en Mojón del Caballo, de tercera calidad y cabida 14 áreas, que linda N. Juan Ramírez, S. Apolinar Arce, E. Angel Puente y oeste Mariano Ruiz.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Rectificación.

Por error involuntario se consignó en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 219, de fecha 25 de septiembre último, la subasta de 150 estéreos de leña para carbón del monte «Bardal y Sierra» de Barbadillo y otro, se celebrará en el Ayuntamiento de Barbadillo del Pez, debe decir y celebrarse en el de Jaramillo de la Fuente en el día 12 de noviembre próximo.

Asimismo se subsana el error cometido en la subasta de Rabanera del Pinar, la cual se anuncia para el día 30 del actual, debiendo celebrarse el 14 de noviembre próximo venidero.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados en las mencionadas subastas.

Burgos 6 de octubre de 1925.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones

Alcaldía de Avellanosa del Páramo.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Avellanosa del Páramo 30 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Rafael Fernández.

Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Formado por el Ayuntamiento pleno el repartimiento girado entre los vecinos de esta villa para satisfacer los gastos de reparación de la fuente pública de esta localidad y de la Escuela Nacional, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede

ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Vitoria de Rioja 5 de octubre de 1925.—El Alcalde, Federico Mayor.

Alcaldía de Huérmeces.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados. Los Tremellos, Ruyales, Quintanilla-Pedro Abarca y Castrillo, dotada con el haber anual de 1500 pesetas, más el 10 por 100 como Inspector municipal de Sanidad, pudiendo el agraciado contratar las igualas con unas 215 familias pudientes y disfrutar otras ventajas.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados en Medicina, presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes en papel correspondiente, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio.

Huérmeces 25 de septiembre de 1925.—El Alcalde en cargos, Millán Díez.

Alcaldía de Santa María del Campo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y la de Ciadoncha, que constituyen el partido, con el haber anual de 1.500 pesetas y 150 de inspección de Sanidad, por la asistencia de familias pobres, casos de oficio y pobres transeúntes.

Los aspirantes, que serán Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, en el papel correspondiente, acompañadas de los títulos o sus copias, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa María del Campo 30 de septiembre de 1925.—El Alcalde, Segundo Viñé.

Juzgado municipal de Castrogeriz.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871, pasados los quince días porque se anuncia, contados desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Los pretendientes presentarán con la solicitud certificación de su nacimiento, de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía de su domicilio; de los exámenes y aprobación de estudios que tenga he-

chos y acreditar su aptitud y preferencia para el cargo.

Castrogeriz 26 de septiembre de 1925.—El Juez, Domingo Arroyo.

Comisión gestora del Hospital militar de esta Plaza.

La Comisión gestora del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: Que necesitando adquirir artículos para las necesidades del Hospital militar de esta Plaza, se invita por el presente anuncio para presentar ofertas, precisamente por escrito, en la Secretaría de esta Comisión (Hospital militar-Administración) hasta quince días después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto al público en las oficinas del citado Establecimiento todos los días laborables de nueve a trece y de las diez y seis a las diez y nueve. Los artículos y cantidades que han de adquirirse son los siguientes: Carbón de hulla 100 quintales métricos, carbón de cok 200, carbón vegetal 50 y de los artículos que a continuación se detallan, las cantidades que sean necesarias en el próximo mes de noviembre: aceite vegetal de primera, azúcar, café, carne de vaca de primera, huevos, jamón, jabón común, legía, gallinas, leche de vaca, manteca de cerdo, merluza, patatas y garbanzos.

Burgos 1.º de octubre de 1925.—P. A. de la C.—El Secretario, Jacinto Pérez.—V.º B.º—El Presidente interino, Luis García Zaballa.

Jefatura de Propiedades del Ramo de Guerra de la Plaza de Burgos.

Autorizado para celebrar concurso de arriendo de un local o edificio con destino a oficinas y archivo de Intendencia militar de la Región, Jefatura de transportes militares de esta plaza, y Pagaduría Regional de haberes, se anuncia al público a fin de que los propietarios de fincas urbanas a quienes pudiera convenir su cesión en arriendo para tal fin, presenten sus instancias ofertas en término de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en esta Jefatura, sita en la calle de Avellanosa, número 1, entresuelo, derecha, todos los días hábiles de oficina, donde los interesados podrán enterarse del número de dependencias, amplitud de las mismas y demás condiciones a que han de ajustarse los locales que ofrezcan. El contrato ha de ajustarse a las Reales ordenes del Ministerio de la Guerra 29 de abril de 1920 y 7 de agosto de 1923 que regulan la materia.

Burgos 2 de octubre de 1925.—El Jefe de Propiedades, Salvador García Navarrete.